

GACETA DE MADRID.

Segun la memoria presentada por el Sr. Ros Brawn al Congreso de los Estados-Unidos, la produccion del oro en los Estados situados al Oeste de las montañas escarpadas se ha elevado en 1867 a 75 millones de dólares...

Desde el 1.º de Enero de 1848 al 1.º de Enero de 1868 se ha extraido de las minas por valor de 1.165 millones de dólares.

En general ha disminuido la industria de extraccion del oro. Apenas existen 500.000 personas que a ella se dediquen, y el resto de la poblacion se entrega a los trabajos agrícolas, industriales ó comerciales.

El día 1.º de Mayo se inaugurará en Paris una exposicion de fotografia en el palacio de los Campos Eliseos, coincidiendo con la ordinaria de Bellas Artes.

INTERIOR.

MADRID.—Se ha publicado el núm. 4 del Boletín-Revista de la Universidad Central, correspondiente al 25 de Febrero, que contiene las siguientes materias: Sección DOCTRINAL.—Sobre el paso de lo real á lo imaginario en la ciencia matemática, por G. Vicián...

Esta noche á las nueve y media dará el Sr. Villanova en el Ateneo la sexta conferencia sobre el hombre prehistórico, tratando en ella de las teorías inventadas para explicar los múltiples y variados fenómenos que caracterizan el terreno cuaternario.

BOLETIN DE TEATROS.

Mañana martes se estrenará en el teatro de la Zarzuela la titulada Al gato goloso... En la misma noche volverá á ponerse en escena la preciosa zarzuela, no representada hace tiempo, El estreno de una artista.

Mañana se estrenará asimismo en el Teatro Español la pieza nueva en un acto La carta y el guardapelo. En el mismo teatro se está ensayando, para ser puesto en escena dentro de breves días, el juguete cómico El soplo del diablo.

El concierto anunciado de la señorita D'Herbil se llevará á cabo definitivamente la noche del viernes próximo en el salón-teatro de la Escuela nacional de Música, á las 8 y media de la noche.

El concierto anunciado de la señorita D'Herbil se llevará á cabo definitivamente la noche del viernes próximo en el salón-teatro de la Escuela nacional de Música, á las 8 y media de la noche.

ÍNDICE.

DE LEYES, DECRETOS, REALES ORDENES Y CIRCULARES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL MES ANTERIOR. En 1.º.—Decreto nombrando un Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernación. —Núm. 28.

sados por el ganado cabrío de los mencionados sujetos en el monte comuna del expresado pueblo.—Idem. En 2.º.—Otros declarando cesante á un Presidente de Sala de la Audiencia de Zaragoza, y nombrando para este cargo á un Magistrado de la de Albalace.—Núm. 33.

Otros trasladando á las Audiencias de Albalace y Cáceres á dos Magistrados de las de Cáceres y Mallorca.—Idem. Otro nombrando un Magistrado de la Audiencia de Mallorca.—Idem.

Otro concediendo pensión á la viuda de D. Isidoro Gutiérrez de Castro, Gobernador que fué de la provincia de Burgos.—Idem. Otro declarando disuelta la Sociedad Union mercantil, domiciliada en Santander.—Idem.

Relacion de las pensiones concedidas á las familias de los que fallecieron á consecuencia de los sucesos políticos de 1805.—Idem. Decreto absolviendo á la Administración de la demanda entablada ante el Consejo de Estado por D. Francisco Navarro Cano sobre revocacion de una real orden relativa á la cabida de una finca procedente de los Propios de Cañamero.—Idem.

Otro absolviendo á la Administración de la demanda entablada ante el Consejo de Estado por D. Pascual Soler y Ferriols sobre dominio útil y redencion del derecho de una tierra procedente de los religiosos de Corpus Christi de Valencia.—Idem.

En 3.º.—Orden resolviendo las dudas suscitadas para llevar á efecto la liquidacion y conversion de los créditos pertenecientes al clero, hermandades, ermitas, santuarios, patronatos, capellanías y demás fundaciones pías.—Núm. 34. Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal de la Administración de Justicia.—Idem.

En 4.º.—Decretos disponiendo que cese en el cargo el Capitán general de Valencia, y nombrando en su lugar al Teniente General D. Rafael Primo de Rivera y Sobremonte.—Núm. 35. Orden recomendando á los Inspectores administrativos y mercantiles de ferro-carriles autoricen en los casos de urgencia la aplicacion de las tarifas especiales con carácter provisional.—Idem.

En 5.º.—Decreto declarando exento de servicio al Contralor D. Guillermo Chacon y Maldonado.—Núm. 36. Otro dejando sin efecto la real orden que se cita en el pleito seguido ante el Consejo de Estado á instancia de D. Veneciano María Sierra sobre clasificacion para los efectos pasivos.—Idem.

Otro confirmando la sentencia dictada por el Consejo provincial de Valencia en el pleito apelado ante el de Estado entre la comunidad de regantes de la acequia de Rovella y D. Ignacio Daroqui y Rueda sobre el tanto de acaqueje por la finca que se expresa.—Idem.

En 6.º.—Otro designando las bases generales á que deben ajustarse las instituciones de crédito que tengan por objeto operaciones de préstamos hipotecarios ó de crédito territorial.—Núm. 37. Otro mandando crear la acuñacion de monedas de 40, 20 y 10 céntimos de escudo, y mandando proceder á la de las de una peseta.—Idem.

Otro admitiendo la dimision presentada por el Subsecretario del Ministerio de Hacienda, y encargando interinamente de este destino al Director general de Contribuciones.—Idem. Orden resolviendo que en la Sección 7.ª del presupuesto de Ultramar para el año económico próximo se introduzcan las alteraciones que se expresan sobre obras públicas.—Idem.

Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Marina.—Idem. Decreto dejando sin efecto la real orden que se cita en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre D. Vicente Maturo y la Administración pública sobre inteligencia de un contrato de suministros de medicamentos para la Armada en el Departamento de Ferrol.—Idem.

Otro absolviendo á la Administración de la demanda entablada ante el Consejo de Estado por Don Carlos Lopez Navarro sobre nulidad de la venta de varias fincas é indemnizacion por falta de cabida en otras.—Idem. En 7.º.—Otro declarando que en España las certificaciones de estudios probados en los establecimientos públicos de enseñanza de Portugal.—Núm. 38.

Orden nombrando una comision que se encargue de redactar un informe general sobre la importancia, valor científico y destino de las colecciones y objetos que existían en poder del clero y de que se ha inculcado la real orden.—Idem. Convenio para la extradicion de malhechores entre España y Portugal.—Idem.

Decreto nombrando á D. Gabriel Rodriguez individuo de la comision encargada de preparar los presupuestos que han de someterse á la deliberacion de las Cortes, y redactar un proyecto de ley de Contabilidad legislativa.—Idem. Orden resolviendo que los Fiscales del orden ordinario asistan á las Juntas administrativas que se expresan en sustitucion de los Fiscales de Hacienda suprimidos.—Idem.

Otra desestimando una pretension de varios introductores de tabacos habanos pidiendo se les abone el 1 por 100 en los adeudos que se expresan.—Idem. Otra resolviendo que satisfagan con rebaja de la tercera parte de derechos los tabacos presentados hasta el día 30 de Octubre y no despachados por las Administraciones de Hacienda pública, y más que expresa.—Idem.

Resumen de nombramientos de Notarios y Escribanos.—Idem. Decreto absolviendo á la Administración de la demanda entablada ante el Consejo de Estado á nombre de la sociedad especial minera Fusion carbonifera y metalúrgica de Belmez y Espiel, registrada en la mina San Rafael, sobre nulidad del expediente de la misma.—Idem.

En 8.º.—Otros admitiendo la dimision presentada por un Consejero de Estado, y nombrando en su lugar á D. José de España.—Núm. 39. Otro disponiendo que los extranjeros puedan incorporarse en las Universidades de España toda clase de asignaturas, sometiéndolos á las prescripciones vigentes como si fueran españoles.—Idem.

Otro confirmando los autos por los cuales el Consejo provincial de Cáceres denegó la admision del recurso de nulidad interpuesto por D. Mario de Luna, y en revocar la sentencia definitiva de dicho Consejo en el pleito apelado ante el de Estado entre D. José Rodriguez Tocha y D. Mario de Luna sobre validez de los registros de las minas Abandonada, Fundadora, Forvenir y Esperanza.—Idem.

En 9.º.—Ley creando y organizando el Almirantazgo.—Núm. 40. Decreto promoviendo al empleo de Brigadier del cuerpo de Estado Mayor de artillería de la Armada al Coronel más antiguo del mismo Cuerpo.—Idem.

Otro derogando el capítulo 5.º del tit. 4.º de la Sección segunda de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y decreto y reglamento de 6 de Noviembre de 1861 mandando establecer y reglamentando los colegios de internos en los Institutos de segunda enseñanza.—Idem. Orden disponiendo que continúe prohibida la introduccion de tabacos en los depósitos generales y especiales de la nacion.—Idem.

En 10.º.—Decretos jubilando á un Magistrado de la Audiencia de Madrid, y nombrando para este cargo á D. Joaquín Lopez Ibañez.—Núm. 41. Otro promoviendo á una plaza de Jefe de Seccion del Ministerio de Gracia y Justicia á un Oficial primero de la clase de primeros del mismo Ministerio.—Idem.

Otros nombrando dos Oficiales de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem. Resumen de nombramientos de Archiveros de protocolos de los distritos notariales acordados en Enero último.—Idem. Decreto reorganizando el cuerpo de infantería de Marina.—Idem.

Otro nombrando Presidente del Consejo de incautación del ferro-carril de Alar á Santander.—Idem. Otro concediendo en parte autorizacion para procesar al Inspector y al Subinspector de vigilancia de Alcazar de San Juan.—Idem.

Otro declarando innecesaria la autorizacion para procesar al Alcalde de Benquerencia, provincia de Badajoz.—Idem. En 11.º.—Otros declarando cesante á un Magistrado de la Audiencia de Granada, y nombrando para esta plaza á un Teniente fiscal de la de Madrid.—Núm. 42.

Otro resolviendo las escuelas de Condestables y cabos de cañon, y creando en su lugar la denominada flotante de cabos de cañon y Condestables.—Idem. Reglamento para la Escuela flotante de cabos de cañon y Condestables.—Idem.

Decreto promoviendo al empleo de Brigadier de infantería de Marina al Coronel más antiguo del mismo cuerpo.—Idem. Orden dictando varias resoluciones acerca del abono de créditos procedentes de suministros de víveres, efectos de armamento y equipo hecho á los cuerpos del ejército en la guerra de la Independencia á los valores anteriores al establecimiento de los presupuestos en 1828.—Idem.

Decreto declarando no haber lugar á conceder ni negar autorizacion para procesar al Alcalde de la cárcel de Zabala, provincia de Cuenca.—Idem. En 12.º.—Discurso inaugural de las Cortes Constituyentes.—Núm. 43. Decreto declarando necesaria en parte la autorizacion y confirmando la negativa para procesar al Alcalde de Leza, provincia de Alava.—Idem.

En 13.º.—Otro nombrando Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de España en Inglaterra.—Núm. 44. Otros trasladando á la Audiencia de Barcelona á un Magistrado de la de Granada, y nombrando para este último cargo á D. Idelfonso Avelledo.—Idem.

Otro extinguiendo del impuesto de descarga y otros derechos á los vapores abanderados en España con destino á expediciones periódicas entre los puertos de la Península y los de la Habana y Puerto-Rico.—Idem. Orden publicando la lista nominal de los aspirantes admitidos para optar, previa oposicion, á las plazas de Secretarios de las Diputaciones provinciales.—Idem.

En 14.º.—Decretos admitiendo las dimisiones presentadas por los Gobernadores de las provincias de Barcelona, Cádiz, Gerona, Huelva, Lugo, Orense, Sevilla, Tarragona y Zamora.—Núm. 45. Otros nombrando Gobernadores de las provincias de Albalace, Almería, Avila, Baleares, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Canarias, Cuenca, Gerona, Huelva, Huesca, Lérida, Lugo, Navarra, Orense, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Valladolid y Zamora.—Idem.

Otros declarando cesante al Ministro Tesorero de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, y nombrando para este cargo á D. Miguel Ponzoa y Sancho.—Idem. En 16.º.—Orden dictando varias disposiciones respecto de la liquidacion del impuesto de traslaciones de dominio en los casos de vacante de los Registros de la Propiedad.—Núm. 47.

En 17.º.—Decretos jubilando á un Presidente de Sala de la Audiencia de Mallorca; trasladando á esta plaza á un Presidente de la de Albalace, y para este cargo á otro de la de Cáceres.—Núm. 48. Otro nombrando Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres al Fiscal de la de Mallorca, y trasladando á este puesto al Fiscal de la de Canarias.—Idem.

Otros promoviendo á un Magistrado de la Audiencia de Granada para la plaza de Fiscal de la de Canarias, y nombrando un Magistrado de la Audiencia de Granada.—Idem. Otro mandando proceder á ordenar, clasificar é inventariar los libros impresos y manuscritos, documentos y objetos arqueológicos existentes en la ciudad de Toledo.—Idem.

Orden resolviendo la forma en que han de verificar los Registradores de la Propiedad los ingresos del 5 y 35 por 100 que les correspondan en las oficinas de Hacienda pública.—Idem. Decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Leon y el Juez de primera instancia de La Vecilla.—Idem.

Otro declarando no haber lugar á decidir una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de la capital.—Idem. En 18.º.—Otros concediendo nacionalidad española á varios subditos de Portugal, Inglaterra, Italia y Francia, y al Cónsul de España en Salónica y á su familia.—Núm. 49. Otro dictando varias disposiciones respecto de la

jurisdiccion de Marina para llevar á cabo la unificacion de los fueros especiales.—Idem. Otro concediendo honores de Jefe superior de Administración á D. Miguel Rodriguez Ferrer.—Idem. Otro haciendo extensivo á las provincias de Ultramar en la forma que se expresa el decreto relativo á la unidad de fueros establecida en la Península.—Idem.

En 19.º.—Otro nombrando Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de España cerca del Rey de Prusia y de la Confederacion de la Alemania del Norte.—Núm. 50. Orden disponiendo que continúen en la forma en que hoy se hallan establecidos la Comision especial de evaluacion y reparto de la contribucion territorial de Madrid, y las de las demás capitales de provincia, desempeñando el cargo de Presidente el Administrador de Hacienda pública de la misma.—Idem.

Otra resolviendo que cesen desde luego los Presidentes especiales de las Comisiones de evaluacion á que se refiere la orden precedente.—Idem. Otra suprimiendo las Comisiones especiales de evaluacion y reparto de la contribucion territorial establecidas en Ceja, Carmona, Utrera, Castuera, Llerena, Montoro y La Laguna.—Idem.

Otra disponiendo que los Presidentes de las Comisiones suprimidas en virtud de la orden precedente cesen en el desempeño del cargo, abonándoseles sus gratificaciones en la forma que se expresa.—Idem. Otra fijando el sentido legal que debe darse á la frase bienes inmuebles para los efectos del impuesto de traslaciones de dominio.—Idem.

Decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Albalace y el Juez de primera instancia de La Roda.—Idem. Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Pontevedra y el Juez de primera instancia de La Cañiza.—Idem.

Otro declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Potes.—Idem. En 20.º.—Disposiciones adicionales al tratado de límites entre España y Francia de 30 de Diciembre de 1859, firmadas en Bayona el 11 de Julio de 1868.—Núm. 51. Decreto declarando disuelta y en estado de liquidacion la sociedad de crédito denominada Crédito cántabro, domiciliada en Santander.—Idem.

En 21.º.—Otro modificando la organizacion de las Audiencias de Puerto-Principe y Puerto-Rico.—Núm. 52. Otro declarando libre el oficio de Corredor en Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.—Idem. Orden asimilando á los buques españoles para el cobro de derechos de navegacion y puerto en las provincias españolas de Ultramar los ingleses procedentes de los puntos que se mencionan.—Idem.

Otra asimilando como los anteriores para el cobro de los mencionados derechos á los buques neerlandeses.—Idem. Otra asimilando como los anteriores para el indicio de cobro de derechos á los buques suecos y noruegues.—Idem.

Otra disponiendo que las Diputaciones provinciales abonen los haberes del personal de la Guardia rural y los demás gastos reglamentarios de la misma devengados hasta 31 de Octubre del año anterior.—Idem. En 22.º.—Decreto disponiendo que radique en lo sucesivo en las Audiencias de las provincias de Ultramar la jurisdiccion contencioso-administrativa que ejercian las Secciones de lo Contencioso de los Consejos de Administración de dichas provincias.—Núm. 53.

Otro derogando el reglamento orgánico de las carreras civiles de la Administración pública de Ultramar.—Idem. Otro asignando la categoría de Jefe de Administración de primera clase al cargo de Gobernador civil de Manila.—Idem.

Otros declarando cesantes á dos Consejeros de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Administración de la isla de Cuba, y nombrando en su lugar á los que se expresan.—Idem. Otro nombrando Jefe de Administración de primera clase en la Seccion central de Aduanas de la isla de Cuba á D. José Canovas del Castillo.—Idem.

Otro declarando cesante al Administrador central de Contribuciones y Rentas de la isla de Puerto-Rico, y nombrando en su lugar al que sirve el cargo de Ordenador de Pagos de la isla de Cuba.—Idem. Otro nombrando Ordenador general de Pagos de la isla de Cuba.—Idem.

Otro concediendo honores de Jefe superior de Administración á D. Ramon Yust.—Idem. Otros declarando jubilados á un Jefe de Seccion cesante del Ministerio de Ultramar y á un Contador de primera clase cesante de la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino.—Idem.

Orden convocando á exámenes de oposicion para cubrir 36 plazas de Cadetes vacantes en el arma de infantería de Marina, con arreglo al programa adjunto.—Idem. Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Marina.—Idem.

Otro de resoluciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en las fechas que se expresan.—Idem. Relacion de los Oficiales de infantería de Filipinas nombrados para servir los empleos y destinos que se expresan.—Idem.

Decreto declarando que á la Autoridad judicial corresponde el conocimiento del asunto sobre que ha versado una competencia negativa entre el Gobernador de la provincia de Oviedo y el Juez de primera instancia de Infesto.—Idem. Otro declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cuenca y el Juez de primera instancia de Belmonte.—Idem.

Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zamora y el Juez de primera instancia de Toro.—Idem. En 23.º.—Orden declarando suprimidos varios títulos nobiliarios.—Núm. 54.

Otra disponiendo que corresponde exclusivamente á las Diputaciones provinciales la aprobacion de los presupuestos relativos á los servicios de Fomento.—Idem.

En 24.º.—Decreto nombrando Secretario del Gobierno superior civil de la isla de Cuba.—Núm. 55. Otro nombrando Jefe de Seccion de la Direccion de Administración local de la isla de Cuba.—Idem. Otros declarando cesante al Director de Administración local de la isla de Cuba, y nombrando para este cargo á D. Narciso de la Escosura.—Idem. Otros declarando cesante á un Jefe de Administración de segunda clase en la Direccion de Administración local de la isla de Cuba, y nombrando en su lugar á D. Diego Garcia Nogueras.—Idem. Otros suprimiendo la plaza de Jefe de Negociado de primera clase en la Secretaría de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba; creando en su lugar la de Visitador general de Hacienda pública, y nombrando para servir este cargo á D. Domingo Lopez.—Idem. Otros suprimiendo la plaza de Jefe de Negociado de primera clase, letrado, en la Secretaría de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba; creando en su lugar la de Letrado consultor, y nombrando para la misma á D. Claudio Solano.—Idem. Otro nombrando Administrador de Loterías de la isla de Cuba.—Idem. Otro declarando cesante al Administrador de Contribuciones y Aduana de Santiago de Cuba.—Idem. Otro concediendo honores de Jefe de Administración al Oficial segundo auxiliar de Vista de la Aduana de la Habana.—Idem. Decreto revocando la sentencia dictada por el Consejo provincial de Granada en el pleito seguido en apelacion ante el de Estado por el Ayuntamiento de Huescar y D. Manuel Romero Ortiz sobre deslinde de cierta heredad.—Idem. En 25.º.—Resumen de promociones al empleo inmediato de un Jefe y varios Oficiales de la Guardia civil.—Núm. 56. Otro de promociones al empleo inmediato de varios Oficiales y un sargento primero de Carabineros.—Idem. Relacion de los Oficiales de infantería de Cuba nombrados para servir los empleos y destinos que se expresan.—Idem. En 26.º.—Ordenes nombrando Registradores de la Propiedad de Castrojeriz, Calahorra y Quiroga.—Núm. 57. Otra autorizando á las empresas concesionarias de ferro-carriles en explotacion para llevar á cabo las obras de ampliacion y mejora en la forma que se expresa.—Idem. Decreto absolviendo á la Administración de la demanda entablada por el Rector y Sindico del Real Colegio de Corpus Christi de Valencia sobre aclaracion en estado de venta de los bienes del referido Colegio.—Idem. En 27.º.—Otros nombrando Ministros de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Hacienda, Gobernacion, Fomento y Ultramar.—Núm. 58. Otros declarando cesante á un Consejero de Administración de Puerto-Rico, y nombrando á quien se expresa para el mismo cargo.—Idem. Otros declarando cesante al Director de Administración local de la isla de Puerto-Rico, y nombrando á quien se menciona para el mismo cargo.—Idem. Otro nombrando un Consejero de Administración de Puerto-Rico.—Idem. Otros declarando cesante al Tesorero de Hacienda de Puerto-Rico, y nombrando á quien se menciona para el mismo cargo.—Idem. Otros declarando cesante al Gobernador civil de Manila, y nombrando á quien se indica para el mismo cargo.—Idem. Otros declarando cesante á un Consejero de Administración de Filipinas, y nombrando en su lugar al que se expresa.—Idem. Otros nombrando Consejeros de Administración de Filipinas á dos Consejeros de Administración de Filipinas.—Idem. Otro nombrando un Consejero de Administración de Filipinas.—Idem. Otros declarando cesante al Tesorero general de Hacienda pública de Filipinas, y nombrando en su lugar el que se expresa.—Idem. Otros declarando cesante al Administrador central de Rentas Estancadas de Filipinas, y nombrando en su lugar al que se menciona.—Idem. Otros nombrando Consejeros de Administración de Filipinas al Tesorero general de Hacienda pública electo de dichas Islas; para este último cargo al Administrador central de Rentas Estancadas del mismo punto, tambien electo, y en su lugar á D. Evaristo Escalera y Carreño.—Idem. Otro nombrando Tesorero de la Casa de Moneda de Manila.—Idem. Otro dejando sin efecto el nombramiento hecho en 4 de Junio para la plaza de Visitador general de Hacienda pública en Filipinas.—Idem. Otro declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de la capital.—Idem. Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre la Sala primera de la Audiencia de Pamplona y el Gobernador de la provincia de Navarra.—Idem. En 28.º.—Otro organizando el personal subalterno encargado de la custodia y fomento de los montes públicos.—Núm. 59. Otro encargando nuevamente de la Direccion general de Correos á D. Eusebio Asquerino.—Idem. Otro concediendo honores de Jefe superior de Administración civil á D. Manuel Lopez Zapata y Diaz.—Idem. Otro declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de aquella capital.—Idem. Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Castellon y el Juez de primera instancia de Morella.—Idem.

ANUNCIOS.

Las oficinas de la Imprenta Nacional, Direccion y Administracion de la GACETA DE MADRID, se hallan establecidas en la plaza de Poncejos (antigua casa de Postas), en donde se reciben los anuncios y suscripciones del diario oficial.

ESPECTACULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA ÓPERA.—A las ocho y media de la noche.—Don Giovanni, ópera en cuatro actos. TEATRO ESPAÑOL (antes del Principe).—A las ocho y media de la noche.—Don Ramon y el señor Ramon.—En la cara está la edad. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Casado y soltero.—La diosa Flora, baile mitológico en tres cuadros.—En las astas del toro. TEATRO DE LOS BUFOS ARDERIUS (Teatro del Circo).—A las ocho y media de la noche.—Sexta serie.—18.ª funcion de abono.—Tercer turno par.—¿Quién es el loco?—El Abate enamorado.—Las tres Marias.—La quadrille exentrique L'ail crévé.—El carnaval de Versailles, baile. PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 3 á 4 escudos fanega. Trigo vendido, 2 á 3 escudos fanega. Precio medio, 2 á 3 escudos fanega. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 28 de Febrero de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero. IMPRENTA NACIONAL.

GACETA DE MADRID.

SE SUSCRIBE En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Poncejos (antigua casa de Postas). En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. Savatier, rue Tailbourg, núm. 55.—Mad. C. Denné Schmitz, 22, rue Favart.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for location (Madrid, Provinces, Extranjero) and subscription duration (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año). Prices are listed in pesetas and reales.

SANTOS DEL DÍA.

El Santo Ángel de la Guarda, y San Rosendo, mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de San Lorenzo.

OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Febrero de 1869.

Meteorological table with columns for Hora, Temperatura, Humedad, Dirección, Estado. Includes data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM, and 12 AM.

Temperatura máxima de la tierra, á cielo descubierta. 0,6. Idem mínima de id. 0,2. Diferencia. 0,4. Temperatura máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra. 31,2. Idem id. dentro de una esfera de cristal. 45,5. Diferencia. 14,3. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros. 0.

NOTA. En los diez últimos años, desde el 1860 hasta el corriente inclusivo, las temperaturas observadas en el día anterior al de la fecha fueron las siguientes:

Table showing temperature observations for the years 1860 to 1869, with columns for Hora (6m, 9m, 12, 3, 6, 9, 12) and values for Maxima, Minima, and other metrics.

Las temperaturas extremas, agua evaporada y llovida, direccion y velocidad del viento fueron estas:

Table showing extreme temperatures, evaporation, precipitation, wind direction, and velocity for the years 1860 to 1869.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y del extranjero á las nueve de la mañana el día 28 de Febrero de 1869.

Table of telegrams received from various locations (Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Badajoz, San F. 8 m, Sevilla, Oporto, Alicante, Granada, Murcia, Barcelona, Zaragoza, Soria, Valencia, Salamanca, Madrid, Ciudad-Real, Albalace, Valladolid, Brest, Bayona, Cete, Marsella) with columns for Loca, Lluvia, Temperatura, Dirección, Fuerza, Estado, and Estado del mar.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID. De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE LOS ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 4,400 á 4,800 escudos arroba y de 0,168 á 0,212 escudos libra. Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra. Idem añejo, de 0,384 á 0,400 escudos libra. Idem fresco, de 0,288 á 0,312 escudos libra. Lomo, de 0,400 á 0,450 escudos libra. Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra. Aceite, de 6 á 6,200 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 escudos libra. Pan de dos libras, de 0,144 á 0,192 escudos. Vino, de 2,600 á 3,200 escudos arroba, y de 0,072 á 0,118 escudos cuartillo. Arroz, de 3 á 3,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos libra. Lentejas, de 1,800 á 2,200 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra. Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba. Jabon, de 5,600 á 6 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra.